



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 626-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2031360) de fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual la estudiante **KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE**, con Código N° 2126120442 de la Facultad de Ingeniería Química, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 348°, numeral 348.12; 413° y 414° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 428° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el escrito del visto, la estudiante KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE, con DNI N° 71894269, Código N° 2126120442, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matricula del Semestre Académico 2023-A; asimismo, boletas de pagos e informes médicos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 469-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 21 de setiembre de 2023, remite el Informe Social N° 108-NCR-2023-USS de fecha 21 de setiembre de 2023, informando que remite el *“expediente de la Srta. CARRERA BERNABE KIARA ELIZABETH, estudiante de la Facultad de Ingeniería Química, de código N° 2126120442, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 1,284.50 (un mil doscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N° 108-NCR-2023-USS que anexo al presente; recomendándose subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Natividad Y. Cerrón Rengifo.”*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 3476-2023-OPP de fecha 03 de octubre de 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para la estudiante KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE, hasta por la suma de S/. 1,284.50, con cargo al FONDO DE SOLIDARIDAD, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1355-2023-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, en relación a la solicitud de SUBVENCION ECONOMICA de la estudiante KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE, a la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 428° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Art. 4°, los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.6.1, 5.6.3 y 5.6.4 de la Directiva N° 006-2013-R, aprobada con Resolución N° 320-2013-R de fecha 11 de abril del 2013, es de opinión que procede otorgar, la subvención económica por Salud con recursos del Fondo de Solidaridad para estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, a la estudiante KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE, por el monto de S/.1,284.50 conforme al informe médico y socioeconómico obrante en autos, emitiéndose la resolución rectoral autorizando la subvención solicitada, indicando que el cheque debe ser girado a nombre de la citada estudiante conforme lo indica el numeral 5.4.3 de la Directiva N° 006-2013-R;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 469-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 21 de setiembre de 2023; el Informe Social N° 108-NCR-2023-USS de fecha 21 de setiembre de 2023; al Oficio N° 3476-2023-OPP de fecha 03 de octubre de 2023; al Informe Legal N° 1355-2023-OAJ de fecha 06 de octubre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**


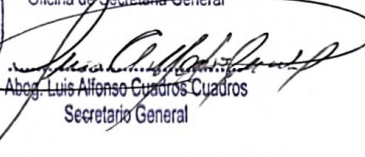
- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor de la estudiante **KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE**, con Código N° 2126120442, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 1,284.50 (mil doscientos ochenta y cuatro con 50/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 13, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de la estudiante KIARA ELIZABETH CARRERA BERNABE, con Código N° 2126120442.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Dirección de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, DBU, USS, OCI,  
cc. URA, DIGA, OPP, UC, UT, R.E. e interesada.